

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1926

24 de febrero de 2011

Presentada por *el señora Raschke Martínez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Fideicomiso de los Niños para el periodo cubierto desde el año 2002 hasta el presente, el funcionamiento, la distribución de los fondos, las operaciones, el estado de las finanzas del fondo, sus inversiones, la estructura organizacional, y si en general ha cumplido con la función para la que se creó y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el verano del año 1997, bajo la incumbencia del Dr. Pedro Rosselló González, se presentó una demanda a nombre del Pueblo de Puerto Rico contra la industria tabacalera ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico. En dicho pleito, se solicitó la concesión de remedios extraordinarios para el cese de la publicidad y mercadeo que dicha industria dirige a nuestros niños y jóvenes y el reembolso del dinero incurrido en el tratamiento público de enfermedades y condiciones causadas por el consumo de tabaco.

Como parte de los acuerdos alcanzados en 1998 entre la industria tabacalera y varios estados y territorios de la Nación Americana, la industria tabacalera desembolsaría un pago total de doscientos seis mil millones de dólares (\$206,000,000,000), hasta el año 2025. A partir del año 2025 la industria continuará haciendo aportaciones a perpetuidad.

La Administración del Dr. Pedro Rosselló, acorde con las políticas públicas establecidas en su gobierno, utilizó los 1,000 millones en beneficio que recibió Puerto Rico, provenientes del

acuerdo antes mencionado, para crear el “Fideicomiso de los Niños”, mediante la Ley Núm. 173 de 30 de julio de 1999. Este Fideicomiso se estableció con el propósito de desarrollar programas enfocados a los niños y jóvenes, promoviendo la educación temprana mediante el establecimiento de centros de cuidado de niños, así como programas o iniciativas educativas a lo largo de la vida académica del niño o del joven, hasta culminar su carrera universitaria. Igualmente, el Fideicomiso de los Niños se creó para promover iniciativas en las áreas de educación, recreación, salud y desarrollo familiar en el entorno social.

Bajo la Administración de Sra. Sila Calderón se aprobó la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2002, que enmendó la Ley que creó el Fideicomiso para que la Junta de Directores pudiese dirigir los fondos del Fideicomiso para cualquier otro uso, según lo determinase. Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 103 del 19 de junio de 2002 para eliminar la restricción establecida para poder pignorar, ceder o vender los fondos recibidos.

En el año 2005 se aprobó en el Senado de Puerto Rico, la Resolución del Senado 427, ordenando una investigación sobre el Fideicomiso. En el año 2008, como resultado de dicha investigación, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico radicó un Informe Final en el cual divulgó varios hallazgos relacionados al “Fideicomiso de los Niños”. Según se desprende de dicho informe, la Oficina del Contralor señaló que según el Informe de Auditoría CP-05-18, existían irregularidades en cuanto al cumplimiento con los informes anuales, los procedimientos de compra de libros y materiales, auditorías internas y contratos formalizados, entre otras cosas. Del informe de la Comisión se desprende que a la fecha de radicarse el mismo, en diciembre de 2008, no se había brindado información que indicara acciones correctivas y recomendaron que la próxima Asamblea Legislativa, continuase con el trámite iniciado por la R del S. 427.

Este Cuerpo tiene particular interés en investigar la capitalización e inversión de fondos, las funciones del Director Ejecutivo y empleados a cargo del área de financiamiento, los proyectos realizados, adoptados y asignados por el Fideicomiso durante las pasadas administraciones, así como las repercusiones que han tenido las enmiendas hechas a la Ley original y sus resultados con respecto al interés original del Fideicomiso y cómo, si en algo, se ha visto afectado. Con ese fin, se ordena a la Comisión de Hacienda a que realice una investigación exhaustiva sobre el Fideicomiso de los Niños para el periodo cubierto desde el año 2000 hasta la actualidad, el

funcionamiento, la distribución de los fondos, las operaciones, el estado de las finanzas del fondo, sus inversiones, la estructura organizacional, y si en general ha cumplido con la función para la que se creó y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, así como el uso actual que se les está dando.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de
- 2 Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el
- 3 Fideicomiso de los Niños para el periodo cubierto desde el año 2000 hasta el presente, el
- 4 funcionamiento, la distribución de los fondos, las operaciones, el estado de las finanzas del
- 5 fondo, sus inversiones, la estructura organizacional, y si en general ha cumplido con la
- 6 función para la que se creó y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

- 7 Sección 2.- En el desempeño de su encomienda la Comisión examinará en su
- 8 investigación, sin que se entienda como una limitación, las siguientes áreas:

 - 9 a. Observancia de política pública, propósitos, misión y organización del Fideicomiso
 - 10 de los Niños para los períodos correspondientes desde el año 2002 hasta la
 - 11 actualidad.
 - 12 b. El rol del Fideicomiso de los Niños en nuestra sociedad y su cumplimiento con
 - 13 dicho rol.
 - 14 c. Estructura operacional del Fideicomiso,
 - 15 d. Reglamentación creada por la Ley habilitadora y el seguimiento del mismo.
 - 16 e. Plan operacional y de trabajo de Fideicomiso para la adecuada administración y
 - 17 ejecución de posibles funciones y el presupuesto asignado al mismo.
 - 18 f. Estatus de los proyectos llevados a cabo de acuerdo a propuestas aprobadas.
 - 19 g. Distribución, inversión y capitalización de fondos.

- 1 h. Auditorías internas y del Contralor de Puerto Rico.
- 2 i. Los gastos incurridos.
- 3 j. Cualquier otro aspecto o asunto que la Comisión determine en el curso de la
- 4 investigación que sea esencial para cumplir con esta resolución.

5 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe preliminar sobre los hallazgos de la

6 investigación no más tarde del término de noventa (90) días contados a partir de la fecha

7 de aprobación de esta Resolución.

8 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.